

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, respecto de las maratones, medias maratones y demás carreras de calle que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que sean presentadas, auspiciadas, apoyadas u organizadas por el Gobierno de la Ciudad, durante los últimos tres (3) años, lo siguiente:

- a) Nombre oficial de cada evento, fecha de realización, cantidad de participantes, entidad organizadora y carácter de la participación del Gobierno de la Ciudad.
- b) Instrumento jurídico que formaliza la relación entre el Gobierno de la Ciudad y los organizadores, indicando su naturaleza, alcance y vigencia. Precisar si contempla renovación, prórroga, exclusividad o preferencias para futuras ediciones. Remitir copia del instrumento vigente y de sus anexos complementarios o modificatorios suscritos en el período indicado.
- c) Titularidad de cada evento y sus denominaciones, marcas, logos, circuitos y demás derechos vinculados con su organización y explotación, indicando quién los posee y remitiendo la documentación que lo acredite.
- d) Procedimiento de selección o autorización aplicado para la designación de los organizadores, detallando criterios utilizados, etapas del proceso y fundamento normativo, organismo interviniente y autoridad competente para su decisión. Indicar si existen acuerdos que otorguen derechos exclusivos o preferenciales respecto de eventos, fechas, circuitos o denominaciones, señalando su fundamento, plazo y remitiendo los instrumentos correspondientes.
- e) Si la organización de los principales eventos de interés para la Ciudad —incluyendo el Maratón Internacional de Buenos Aires y la Media Maratón de Buenos Aires— ha sido realizada de manera continua por la misma empresa privada, detallando los instrumentos jurídicos que sustentan dicha continuidad, los criterios de selección aplicados y si existen acuerdos de exclusividad, preferencia o asignación prioritaria de fechas y circuitos.
- f) Ingresos derivados de inscripciones, publicidad, patrocinio, derechos de denominación, comercialización de espacios, merchandising, transmisión y actividades conexas, indicando quién los administra y percibe, el régimen aplicable y la participación del Gobierno de la Ciudad en acuerdos de patrocinio o comercialización publicitaria.
- g) Obligaciones asumidas por el Gobierno de la Ciudad y por los organizadores en materia de personal, seguridad, atención médica, limpieza, infraestructura, equipamiento, tránsito, uso del espacio público y contratación de proveedores, individualizados por evento, edición y organismo, incluyendo erogaciones, recursos aportados, desembolsos efectuados a favor de los organizadores (monto, concepto, fecha e instrumento jurídico) y seguros exigidos, coberturas previstas y responsabilidades por daños a participantes, terceros, bienes públicos o privados y personal afectado. Indicar si el Gobierno de la Ciudad figura como asegurado, coasegurado, beneficiario o tercero cubierto y remitir pólizas.
- h) Contraprestaciones recibidas por el Gobierno de la Ciudad para cada evento y edición, indicando monto, concepto, fecha, instrumento jurídico y modalidad de percepción.
- i) Beneficios económicos, turísticos, deportivos o comunitarios derivados de la participación estatal y existencia de análisis de proporcionalidad entre ingresos generados por los organizadores y costos operativos asumidos por el Estado, incluyendo evaluaciones económicas previas sobre impacto y recursos públicos afectados.
- j) Relación del Gobierno de la Ciudad y de los organizadores con las entidades nacionales e internacionales que intervienen en la certificación, homologación, fiscalización o reconocimiento de los eventos y sus circuitos, indicando quién solicita, gestiona y financia dichas certificaciones, licencias o reconocimientos y remitiendo la documentación correspondiente.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- k) Incumplimientos contractuales, sanciones, daños al espacio público o actuaciones administrativas vinculadas con la organización de los eventos durante los últimos tres (3) años.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo un informe detallado sobre la organización, el régimen de autorización, los costos asumidos y los ingresos generados por los eventos de calle —maratones, medias maratones y carreras de diversas escalas— realizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los últimos tres años, con el fin de transparentar las condiciones en las que se realizan estas competencias y la utilización de los recursos públicos asignados a ellas.

En los últimos años, el running y las carreras de calle han experimentado un crecimiento exponencial en la Ciudad, consolidando un calendario atlético diverso y permanente. Este fenómeno incluye competencias emblemáticas, eventos benéficos y pruebas de escala metropolitana que convocan a miles de corredores y requieren una articulación operativa constante por parte del Estado.

Entre ellas se destacan el Maratón Internacional de Buenos Aires y la Media Maratón de Buenos Aires, competencias que han alcanzado niveles de participación de gran magnitud y cuentan con reconocimiento internacional. Resulta especialmente relevante que estos dos eventos —los de mayor escala, visibilidad y reconocimiento internacional— han sido organizados, según surge de la información disponible, desde hace años por la misma empresa privada, que concentra la producción, explotación comercial y gestión operativa de las pruebas. Esta continuidad organizativa configura un esquema de alta concentración en la administración de eventos masivos en el espacio público, lo que impone conocer con precisión el régimen de autorización, las condiciones contractuales y los beneficios económicos asociados.

La magnitud económica de estos eventos es significativa. Las inscripciones, los patrocinios privados, la comercialización de espacios, los derechos de denominación, el merchandising y la explotación de marcas generan ingresos relevantes para los organizadores. Sin embargo, no existe información pública consolidada sobre qué beneficios concretos recibe la Ciudad, si se perciben cánones o contraprestaciones proporcionales, ni cuál es el impacto económico neto para el sector público.

A ello se suma que, la realización de estas competencias requiere la intervención de distintos organismos del Gobierno de la Ciudad, la afectación de personal y recursos, lo que implica un despliegue operativo considerable. En este contexto, resulta indispensable determinar si la participación estatal se traduce en retornos económicos, turísticos, deportivos o comunitarios verificables, o si el esquema vigente externaliza costos públicos y privatiza ingresos.

Asimismo, la priorización logística y presupuestaria en los circuitos tradicionales del centro y norte de la Ciudad puede derivar en una desatención de los espacios públicos de las comunas del Sur, afectando el principio de equidad territorial.

Transparentar estos datos permitirá evaluar la proporcionalidad entre el gasto público invertido y la contraprestación recibida, garantizar reglas claras para los actores —ONG, fundaciones y productoras privadas— y asegurar una administración equitativa del espacio público.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.